RESOLUCION DE ALCALDIA N° 364-2019-MPCH-A

Chincheros, 28 de agosto del 2019.

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 26 de agosto del 2019, Informe N° 217-2019-MPCH-PP-BQCH, con registro de gerencia N° 6251, de fecha 26 de agosto del 2019, Informe N° 218-2019-/MPCH/RR.HH., con registro de gerencia N° 6098, de fecha 20 de agosto del 2019, opinión legal N° 208-2019-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 5996, de fecha 16 de agosto del 2019, Tramite Externo N° 4977-2019, de fecha 28 de junio del 2019, y;

CONSIDERNADO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Tramite Externo N° 4977-2019, de fecha 28 de junio del 2019, que contiene la solicitud del administrado **CESAR TORRES VELASQUEZ**, identificada con DNI N° **31177063**, solicitando Pago de Vacaciones Truncas que se adeuda conforme a Ley, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057 adjuntando para ello, Contratos;

Que, mediante Informe N° 218-2019-/MPCH/RR.HH., con registro de gerencia N° 6098, de fecha 20 de agosto del 2019, la Jefe de Recursos Humanos remite informe sobre vacaciones truncas, adjuntando la planilla de pagos de vacaciones truncas, solicitado por el Ex. Servidor **CESAR TORRES VELASQUEZ**, desde el **17 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2018**, con el **cargo de Operador de camión cisterna y baranda en la unidad de maquinarias** de la Municipalidad Provincial de Chincheros, considerándose **cuatro (04) meses y catorce (14) días** laborados, quedando de la siguiente manera:

PERIODO	REMUNERACIÓN	CALCULO		MONTO
4 meses	S/.1,750.00	S/.1,750.00/12X4=	S/. 583.34	S/. 583.34
14 días	S/.1,750.00	S/.1750/12/30X14=	S/. 68.05	S/. 68.05
TOTAL				**S/. 651.39**

Retenciones-Aportes Previsionales:

ONP : S/.84.68

Total, Descuento de Ley : S/. 84.68

Aportes del Empleador:

ESSALUD 9% : **S/.83.70**

Asimismo, señala que a la recurrente le corresponde el **Pago Neto de Vacaciones Truncas**, la cantidad de **S/.566.71 (Quinientos Sesenta y Seis con 71/100 soles);**

Que, de acuerdo al numeral 8.6) del D.S N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50 % del retribución de percepción al momento del cese.

Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del artículo 6° del D.L. que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de abril del 2012;

Que, el D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como "**El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...)**". Asimismo, en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que **"Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)"**

Que, mediante Informe N° 217-2019-MPCH-PP-BQCH, con registro de gerencia N° 6251, de fecha 26 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario **Nota N° 0000001439**, por el monto **total de S/.735.39 (Setecientos treinta y cinco con 39/100 soles)**, por Compensación de Vacaciones Truncas afectándose a la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, quedando detallado de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO : FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.
META : 0067 MANTENIMIENTO DE Y REPARACION DE EQUIPO MECANICO.

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
0067 MANTENIMIENTO DE Y REPARACION DE EQUIPO MECANICO.	2.3.28.15	VACACIONES TRUNCAS CAS	05	**S/. 651.39**
	2.3.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD de CAS	05	S/.84.00
TOTAL				**S/.735.39**

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de vacaciones truncas de la Ex – Trabajadora **CESAR TORRES VELASQUEZ**, conforme a la Opinión Legal N° 208-2019-MPCH/U.A.L., **siendo necesario emitir el presente acto resolutivo,**

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones truncas a favor de la Ex – Trabajadora **RAFAEL MEDINA PACHECO, por la suma de S/.735.39 (Setecientos treinta y cinco con 39/100 soles), incluido leyes sociales;** sujeto a descuento de aportes al Sistema Nacional de Pensiones por el monto de S/.84.68 (Ochenta y cuatro con 68/100 soles), y pago a ESSALUD de S/.84.00 (Ochenta y cuatro con 00/100 soles), siendo el **monto neto a pagar** de **S/.566.71 (Quinientos Sesenta y Seis con 71/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO. – EL EGRESO que origine la presente Resolución se afectara de la forma siguiente:

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
0067 MANTENIMIENTO DE Y REPARACION DE EQUIPO MECANICO.	2.3.28.15	VACACIONES TRUNCAS CAS	05	**S/. 651.39**
	2.3.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD de CAS	05	S/.84.00
TOTAL				**S/.735.39**

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS-APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

Vº Bº SECRETARIA GENERAL

Vº Bº ASESORIA LEGAL

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
R.H 01
ADM. 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Vº Bº RECURSOS HUMANOS

Vº Bº PLANIFICACION Y PRESUPUESTO